



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 480-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 22 de Abril del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-003899-001, que contiene la solicitud de Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 062-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRI;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante expediente N° 21-003899-001, de fecha 09 de Marzo del 2021, el administrado Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su esposa **JUANA NATIVIDAD MORALES DE CAYHUALLA**, el 25 de Enero del 2021, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de Defunción N° 2000612314, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **JUANA NATIVIDAD MORALES DE CAYHUALLA** ocurrido el 25 de Enero del 2021, también corre anexado la Partida de Matrimonio N° 168 de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica con la que se acredita de manera fehaciente el vínculo conyugal habido entre el causante y el peticionante.

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el **Subsidio por Fallecimiento** del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de **fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales**. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del **Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales**, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

...///

///...

Que, según Informe Situacional N° 045-2021-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS** es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de enero de 1996.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, que dispone atender a los artículos 144° y 145°, mediante el beneficio del Subsidio por Fallecimiento correspondiente a dos (02) remuneraciones totales, y por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales respectivamente.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS** ha corrido con los gastos de sepelio de quien en vida fue su esposa JUANA NATIVIDAD MORALES DE CAYHUALLA, tal como se muestra en los originales de la Boleta de Venta N° 0001- 002999 de la Funeraria MEDINA.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 062-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL en el cual señala se le reconozca y otorgue el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a Don **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS**, asimismo remite la liquidación de reconocimiento de dicho beneficio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 062-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez al administrado **VICTOR MELITON CAYHUALLA ROJAS** (Pensionista del Decreto Ley N° 20530), la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 SOLES (S/ 4,525.44)** por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, por el fallecimiento de su Esposa JUANA NATIVIDAD MORALES DE CAYHUALLA, importe equivalente a dos (02) remuneraciones por Fallecimiento y (02) remuneraciones por Gastos de Sepelio, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias que correspondan.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Carlos Enrique Navea Méndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 053270

CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

